



Ciudad de México a 23 de junio de 2025

Oficio núm. 514.1.1164/2025

C.C. RECTORAS Y RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO

PRESENTES

Me refiero al **Subsistema Tecnológico** que prevé la **Ley General de Educación Superior**, el cual se integra, entre otras, por las **Universidades Tecnológicas y Politécnicas**, así como al oficio circular 514.1/0948/2024 mediante el cual se emitieron los *Criterios generales para el registro y seguimiento de los Programas de Asesoría, Tutoría, Desarrollo Curricular y de Materiales Educativos realizado en las Universidades del Subsistema Tecnológico*.

Sobre el particular y en el marco de lo previsto en el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 15 de abril de 2025 y del **Proceso de Transformación y Consolidación de las Universidades** que se instrumentó con el Nuevo Modelo Educativo, y

CONSIDERANDO

- A. Que las Universidades del Subsistema se crean por decreto o por ley estatal, bajo la figura de Organismos Descentralizados de los Gobiernos Estatales (ODES).
- B. Que, para la creación, operación y financiamiento de las Universidades, el Gobierno Federal y Estatal convinieron colaborar de manera concurrente en el financiamiento, así como para operar **bajo el modelo y los programas educativos** que son emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP).
- C. Que los recursos financieros que aporta el Gobierno Federal a los Gobiernos de los Estados son programados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el **Ejercicio Fiscal 2025** dentro del **Programa presupuestario U006** "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", el cual tiene el objetivo general de **"Contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, la inclusión y la equidad educativa entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, mediante el apoyo a los Organismos Descentralizados Estatales que prestan los servicios de Educación Superior"**, de conformidad con los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006.
- D. Que los recursos del **Programa presupuestario U006** son administrados por la Unidad Responsable 514 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.





Ciudad de México a 23 de junio de 2025

Oficio núm. 514.1.1164/2025

- E. Que, de acuerdo con los **criterios que orientan la educación superior** previstos en la Ley General de Educación Superior, la excelencia educativa colocará al estudiante al centro del proceso educativo, además de su mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.
- F. Que el Modelo Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico reconoce a las actividades de **asesoría, tutorías, desarrollo curricular y de materiales educativos**, como elementos que coadyuvan a la excelencia educativa.
- G. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIII del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP)**, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, cuenta con las facultades para ***Vigilar que las atribuciones de docencia e investigación aplicada guarden relación armónica y complementaria entre ellas y las del sistema de educación superior.***

Que, en razón de lo expuesto, y con el propósito de integrar un ***registro administrativo de los programas de asesoría, tutoría, desarrollo curricular y de materiales educativos*** que son realizados por personal académico adscrito a las Instituciones Educativas del Subsistema Tecnológico como parte de las funciones por las cuales son contratados además de la docencia y su desarrollo es cubierto con el subsidio otorgado mediante el programa U006, siendo necesario asegurar la pertinencia, relevancia y utilidad de las mismas mediante su registro, validación y seguimiento de conformidad con los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ASESORÍA, TUTORÍA, DESARROLLO CURRICULAR Y DE MATERIALES EDUCATIVOS REALIZADO EN LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO

PROPÓSITO. Los presentes criterios tienen como propósito conformar un ***registro administrativo*** de los programas de asesoría, tutoría, desarrollo curricular y de materiales educativos, así como habilitar un ***sitio público de consulta*** que permita a las y los estudiantes de las Universidades del Subsistema el acceso a estos recursos y apoyos para asegurar su permanencia, continuidad y egreso educativo.





Ciudad de México a 23 de junio de 2025

Oficio núm. 514.1.1164/2025

Este registro administrativo y el sitio público de consulta, además de fortalecer la excelencia del servicio educativo que se presta por las Universidades del Subsistema Tecnológico, permitirá llevar un registro de la participación del personal en la prestación de asesorías y tutorías, así como en el diseño curricular y de materiales educativos convocado por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

- I. **OPINIÓN FAVORABLE.** El registro de programas de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos antes referido y de la participación del personal de las Universidades en éstas, podrá contar con una **opinión favorable**, siempre y cuando, su desarrollo no contravenga el cumplimiento del objetivo principal del subsidio federal que por medio del programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", ministrado a las Universidades para **asegurar la continuidad de los servicios educativos**, ello de conformidad a los **Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales"**, que al efecto emitió la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- II. **PLATAFORMA DE REGISTRO.** El registro de programas de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos que realicen las Universidades, así como el tipo de participación que tenga el personal de éstas, deberá efectuarse a través de la siguiente liga de electrónica:

<https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/>

- III. **PRINCIPIOS DE LOS PROGRAMAS DE ASESORÍA Y TUTORÍAS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO CURRICULAR Y DE MATERIALES EDUCATIVOS.** En congruencia con los compromisos pactados en los Convenios de Colaboración para la Creación, Operación y Financiamiento suscritos entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados, específicamente el compromiso relativo para **operar bajo el modelo y los programas educativos** que son emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), los programas de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos, deberán atender a los siguientes principios:

- **Finalidad de los programas de asesorías y tutorías:** asegurar la permanencia, continuidad y egreso educativo de las y los estudiantes, independientemente de la Universidad, el grado de avance y situación escolar que presente.
- **Finalidad de las actividades de diseño curricular y de materiales educativos:** contribuir a consolidar de manera colaborativa el desarrollo de planes y programas





Ciudad de México a 23 de junio de 2025

Oficio núm. 514.1.1164/2025

educativos, así como al desarrollo de materiales educativos que soporten el servicio de educación que se presta en las Universidades del Subsistema Tecnológico. En estas actividades se incluyen los trabajos convocados por la DGUTyP para la adaptación de los planes y programas de estudios al Nuevo Modelo Educativo, así como aquellas coordinadas para el diseño de nuevos programas o de portafolios documentales que soportan la gestión de Opiniones Técnicas Académicas que en materia de Salud u otra área del conocimiento que requiera de la coordinación con otro sector para su implementación.

- **Alta Disponibilidad:** los programas de asesoría y tutoría, así como la participación del personal en actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos, deberá contar con amplia disponibilidad dentro de las jornadas laborales a las que se encuentren sujetos.
- **Cobertura:** Los programas de asesoría y tutoría a estudiantes, además de estar disponibles para las y los estudiantes de las Universidades a las que se adscribe el personal participante, podrá considerar con base a su disponibilidad, extenderse a estudiantes de otras Universidades del Subsistema.
- **Pertinencia:** dado que el propósito de los programas de asesoría y tutoría, así como la participación del personal en actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos, atienden a una finalidad superior, la continuidad de éstas quedará sujeta a la valoración de las y los estudiantes y/o del Comité que se establezca para su continuidad.

Excepcionalmente y una vez que se lleve a cabo la revisión y actualización de los presentes principios, podrán incluirse otras prioridades.

IV. PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES. El registro de la participación del personal de las Universidades en las actividades objeto de los presentes criterios, deberán incluir entre otra, al menos la siguiente información:

- Nombre completo, RFC, CURP.
- Puesto bajo el que se encuentra contratado.
- Tipo de participación.
- Número de horas que de su jornada laboral semanal destina a estas actividades.
- Tipo de evidencias que dan cuenta de su participación.
- Nombre de la persona responsable del seguimiento de su actividad dentro de la Universidad.





Ciudad de México a 23 de junio de 2025

Oficio núm. 514.1.1164/2025

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL REGISTRO Y CONTINUIDAD. El **registro favorable** de las actividades objeto de los presentes criterios y la participación del personal en dichas actividades, será emitido por la DGUTyP a partir del cumplimiento de lo siguiente:

- a) Los programas de asesorías y de tutorías, deberán establecerse de manera formal y comunicarse ampliamente al interior de la Universidad, así como garantizar que se encuentren disponibles y accesibles en el lugar y en el momento que lo requieran las y los estudiantes.
- b) Los programas de asesorías y de tutorías, deberán contar con evidencia de su uso por parte de las y los estudiantes, así como de los mecanismos para que sean valorados por las y los estudiantes.
- c) La participación del personal en actividades de diseño curricular y/o de materiales educativos deberán estar soportadas por la convocatoria para el diseño, actualización, adaptación e instrumentación de los Programas de Estudio por parte de la DGUTyP y por la designación oficial del titular de la Rectoría de la Universidad a la que se adscribe dicho personal.
- d) La continuidad de la participación del personal en actividades de diseño curricular y/o de materiales educativos convocados por la DGUTyP, quedará sujeto a la valoración del responsable del Comisión o Grupo de Trabajo que al efecto se haya establecido en el marco del Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico, respecto a la contribución activa, propositiva y ejemplar en el cumplimiento de los objetivos que se definan para dichas actividades.

VI. SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS. Las Universidades que hayan obtenido el registro favorable del programa de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos, deberán llevar a cabo el reporte semestral de seguimiento correspondiente a los periodos enero-junio y julio-diciembre. Este reporte deberá entregarse conforme el calendario establecido en el numeral XI del presente documento y entregarse a través de la siguiente liga electrónica:

<https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/>

VII. INFORMES DE AVANCES. Además del registro realizado en la plataforma referida en el numeral anterior, la Universidad deberá notificar a la Secretaría de Educación y/o Dependencia del Gobierno Estatal a la que se encuentre sectorizada, el registro solicitado a la DGUTyP de programas de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos y su resultado. De igual forma, se deberán informar dichas acciones en las sesiones de su máximo órgano de gobierno.





Ciudad de México a 23 de junio de 2025

Oficio núm. 514.1.1164/2025

Adicionalmente se deberán remitir y presentar informes del seguimiento, resultados y evidencia que se genere al respecto. El cumplimiento del presente criterio se deberá acreditar mediante la formalización oficial de su entrega y/o en su caso, con el Acta del máximo órgano de gobierno de la Universidad.

- VIII. RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN.** El registro favorable de los programas de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos, será considerado para avalar la participación del personal en éstas y con ello, acreditar uno de los criterios de elegibilidad que permita acceder a los apoyos otorgados en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (**PRODEP**), ello de conformidad a la Convocatoria respectiva.

Asimismo, el financiamiento del capítulo 1000 con recursos federales para personal que participa en actividades de programas de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos quedará condicionado a la opinión favorable de la DGUTyP, así como al resultado de la valoración de su continuidad.

- IX. VALORACIÓN DE LA CONTINUIDAD.** La pertinencia y continuidad de los programas de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos, será monitoreada de manera semestral por la Comisión de Trabajo que al efecto establezca el Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico, quien será responsable de emitir los Informes y opiniones que al efecto le sean solicitados por la Secretaría Técnica y en acuerdo por dicho Consejo.
- X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS.** Los presentes criterios serán revisados y en su caso actualizados de manera periódica en el marco de los trabajos colegiados de interlocución, deliberación, consulta y consenso que se acuerdan para el desarrollo del subsistema, en el Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico. Dicha revisión se realizará una vez que haya transcurrido un año de su implementación o antes cuando el Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico lo considere pertinente.
- XI. VIGENCIA DE LOS PRESENTES CRITERIOS.** Cualquier otro criterio emitido con anterioridad que se contraponga al presente documento quedará sin efecto, en virtud de que estos criterios atienden a las leyes y normas actualmente vigentes. Los presentes criterios entrarán en vigor el siguiente día hábil de su emisión.

Por su parte la plataforma informática quedará disponible de conformidad a lo siguiente:





Ciudad de México a 23 de junio de 2025

Oficio núm. 514.1.1164/2025

Funcionalidad	Responsable	Periodo Carga / Uso
Registro de los Programas de asesoría, tutoría, actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos; así como del Personal participante.	Universidades	Del 1 al 11 de julio, 2025
Emisión de resultados de evaluación de los Programas de asesoría, tutoría, actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos; así como del Personal participante.	DGUTyP	Del 11 al 15 de agosto, 2025
Registro del Seguimiento de resultados de los Programas de asesoría, tutoría, actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos; así como del Personal participante. (1er. Semestre)	Universidades	Del 18 al 22 de agosto, 2025
Registro del Seguimiento de resultados de los Programas de asesoría, tutoría, actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos; así como del Personal participante. (2do. Semestre)	Universidades	Del 15 al 19 de Diciembre, 2025

XII. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTERPRETACIÓN. La DGUTyP a través de la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo interpretará y/o resolverá cualquier situación no prevista en los presentes Criterios. Lo anterior sin demérito del pronunciamiento que en su caso pueda emitir la titularidad de la unidad administrativa.

XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS. En aquellos casos que la DGUTyP estime pertinente, podrán emitirse criterios específicos y/o complementarios, a fin de atender de manera particular, situaciones particulares no previstas en los presentes criterios.

XIV. INTEGRACIÓN DEL COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. De conformidad a los acuerdos establecidos en la **Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico**, la Comisión de Seguimiento y Actualización de los Registros que se integró para el **Ejercicio Fiscal 2025** para la revisión y actualización de los criterios, así como para la valoración de las actividades y su alineación a las prioridades nacionales, emitirá un pronunciamiento imparcial sobre la continuidad de los programas de asesoría y tutoría, así como de actividades de desarrollo curricular y de materiales educativos registradas, a efecto de que la DGUTyP emita la opinión que corresponda. La Comisión de Seguimiento y Actualización se integra por los titulares de las siguientes Universidades:





Ciudad de México a 23 de junio de 2025

Oficio núm. 514.1.1164/2025

Universidad Coordinadora

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

Universidades de Apoyo

Universidad Politécnica del Estado de Guerrero

Universidad Politécnica del Mar y la Sierra

Universidad Politécnica de Pachuca

Universidad Tecnológica de Tecamachalco

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Universidad Tecnológica del Paso del Norte

Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Universidad Tecnológica del la Zona Metropolitana del Valle de México

Podrán integrarse otras Universidades a la Comisión de Seguimiento y Actualización, previo acuerdo del pleno general del Consejo de Universidades del Subsistema Tecnológico.

Sin otro particular, hago propicio el medio para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL


MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ

c.c.e.p. **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí.** Subsecretario de Educación Superior. Para su superior conocimiento

